



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SIMACOTA – SANTANDER



[j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ejecutivo Mínima Instancia

Rdo. 2018-00107-00

Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado LUIS ALBERTO GONZALEZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Simacota, Catorce de Diciembre de Dos Mil Veintitrés

ASUNTO A RESOLVER:

El despacho estudia la viabilidad de decretar la terminación del proceso Ejecutivo de Mínima cuantía, promovido por medio de apoderado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como Demandante y Demandado LUIS ALBERTO GONZALEZ SUAREZ con cedula de ciudadanía N. 18.185.652.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

El Apoderado de la parte demandante mediante escrito dirigido a éste despacho judicial solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, N. 725060550099083, 725060550106342 Y 4481860001792909 que se cobran ejecutivamente, incluyendo capital, intereses y costas judiciales, declarando al demandado a paz y salvo por todo concepto en este proceso. Solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado y el desglose de los pagaré única y exclusivamente a favor del demandado.

Con base en lo anterior este despacho considera procedente decretar la terminación del proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En atención a las consideraciones precedentes, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMACOTA (SANTANDER),

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo de Mínima iniciado por medio de apoderado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra LUIS ALBERTO GONZALEZ SUAREZ con cedula de ciudadanía N. 18.185.652.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretada en este proceso, librense los oficios pertinentes.

TERCERO. Se Ordena el desglose de los pagarés única y exclusivamente a favor del demandado.

CUARTO: En firme la presente decisión archívese Definitivamente el proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN.